

**(SE ESTABLECE DERECHO POR LA AUTENTICACIÓN DE TODO DOCUMENTO QUE SE PRESENTE AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y POR CADA CERTIFICACIÓN QUE SE LIBRE EN LAS SECRETARÍAS DE ESTADO)**

Aprobado el 17 de Julio de 1896

Publicado en La Gaceta No. 111 del 16 de Mayo de 1918

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

**ACUERDA:**

1.- Establecer el derecho de tres pesos por la autenticación de todo documento que se presente al Ministerio de Relaciones Exteriores, y por cada certificación que se libre en las Secretarías de Estado.

2.- Al efecto, el solicitante exhibirá, previamente, constancia firmada por el Tesorero General, del pago del impuesto y sin este requisito no será despachado.

3.- El presente acuerdo regirá desde su publicación.

Comuníquese.- Managua, 17 de Julio de 1896.- **ZELAYA**.- El Ministro de Hacienda, **LUCIANO GÓMEZ**.

(Publicado en La Gaceta Oficial, No. 37 del martes 21 de Julio de 1896).